



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

### **Bloque Partido Del Progreso Social Concejal Héctor Cavallero 2009 – 2013**

---

#### **PROYECTO NRO. 176098-P-2010**

##### VISTO:

El juicio iniciado por la Municipalidad de Rosario contra el empresario Agustín Bermúdez en el año 1991, como principal accionista de la línea Martín Fierro y,

##### CONSIDERANDO:

Que valoramos como de suma relevancia al transporte eléctrico de pasajeros por ser éste un sistema de bajo impacto ambiental, sustentable en el tiempo y de menor efecto sobre la salud de la población.

Que el 28 de Diciembre de 2009, en ocasión de concurrir el Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad Sr. Gustavo Leone a este Concejo Municipal (para participar de la reunión con representantes de la SEMTUR, de la Empresa Mixta de Transporte y de Rosario Bus), contestando a la consulta realizada por el concejal Héctor Cavallero, puntualizó que se estaría definiendo el monto final que recibiría la Municipalidad en concepto de resarcimiento.

Que de encontrarse el proceso en la instancia mencionada por el Sr. Secretario, solo restaría determinar el destino de la suma a percibir.

Que tenemos la firme convicción de que como el resarcimiento es producto del desmantelamiento de parte del sistema eléctrico de transporte este debe ser volcado al mismo.

Que la única manera de garantizar este destino es que a suma a percibir sea afectada directamente al reequipamiento de la línea K y la reinstalación de la antigua línea M,

Que el DEM deberá arbitrar los mecanismos necesarios para que dichos fondos cumplan con el objetivo mencionado en el párrafo anterior.

Que, por todo lo expuesto, los concejales abajo firmantes presentan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de

## **DECRETO:**

- ART.1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá destinar específicamente el total del monto que se fije en concepto de resarcimiento en el Juicio Municipalidad de Rosario c/ Martin Fierro SRL y/o Agustín Bermúdez, al reequipamiento de la línea K de trolebuses y a la puesta en marcha de la línea M de trolebuses,
- ART 2º.- Deberá asimismo, a través de los mecanismos que considere convenientes, garantizar el cumplimiento del Objeto establecido en el Art. 1º.
- ART 3º.- Comuníquese con sus considerandos.

